DNCP/DJ N°1375/21 **CASO N° 73/21**

Asunción, 10 de febrero de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las Notas DNC Nº 1320/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA; "PROVICION DE TONERS Y TINTAS" ID Nº 388977 y Nota DNC Nº 1234/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA; "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN PARA SEDE DE SEGURIDAD Y TRANSITO EN EL B° LA AMISTAD DECLARADO DESIERTO EN LA CD N° 23/20 - AD-REFERÉNDUM" ID Nº 387689

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 1320/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones: *1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19. 2. Con relación a la firma del responsable, reiteramos nuevamente justarse a la normativa vigente. Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21. 3. Con relación a las EE.TT. establecidas, la convocante indica como condición: "Solo se aceptarán insumos originales (no recargado; no remanufacturado: sin uso; propio de la marca de la impresora y/o fotocopiadora)", dicha condición estaría limitando la participación de potenciales oferentes, reiteramos nuevamente los ajustes correspondientes. Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03".*

Que, la Nota DNCP DNC 1234/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones: *1. La fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019. REITERAMOS: 2. Existen diferencias con respecto a la numeración que posee el pliego que han adjuntado y el pliego estándar vigente, específicamente desde el punto que hace referencia al idioma de la oferta.*

3. Criterios de evaluación -Solicitamos a la convocante tener en cuenta el instructivo que se encuentra en el pliego estándar al momento de completar el apartado mencionado más arriba para no limitar la participación de los potenciales oferentes y evitar inconvenientes posteriores. 4. No se ha indicado en el pliego remitido como se realizaría la entrega de la zona de obras, ¿será por el total o parcial? 5. Se les recuerda lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes". Se difunden los documentos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante".

Que, por medio de las notas mencionadas en el párrafo anterior se realizaron observaciones a los procedimientos de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en las Notas DNCP DNC 1320/21 y Nota DNC 1234/21, solicitamos justifiquen lo referido en las mismas, e informen el estado de los procedimientos de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP